



Resolución SNI N° 0100/2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2024 “ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA LA SNI”, CON ID N.° 443.051 Y SE AUTORIZA LA EMISION DEL CONTRATO A FAVOR DE LA FIRMA AUTOMOTIVE S.A. RUC 80003251 -9.

Asunción, 21 de junio de 2024.-

VISTO: El Memorándum SNI/DAF/ 088/2024 de fecha 21/06/2024, mediante el cual la Dirección de Administración y Finanzas comunica sobre el Informe de Evaluación de Ofertas N° 01/2024, en el cual el Comité de Evaluación recomienda la Adjudicación referente al llamado **A CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2024 “ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA LA SNI”, CON ID N.° 443.051** y solicita la aprobación de la adjudicación por acto administrativo;

CONSIDERANDO: El Memorándum SNI/CPE/N° 003 /2024 de fecha 21 de junio de 2024, por el cual el Comité permanente de Evaluación remite a la Dirección de Administración y Finanzas el Informe de Evaluación N.° 01/2024 de fecha de 21 de junio del 2024, para la Contratación de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 01/2024 “Adquisición de Cubiertas para la SNI”.

El Memorándum SNI/CE/001/2024 de fecha 19 de junio de 2024, por el cual el Comité de Evaluación de Ofertas, en relación a los Memorándum DAF N° 073/2024, solicita prórroga de 10 (diez) días corridos para la remisión del Informe de Evaluación de Ofertas.

La Resolución SNI N° 034/2024 de fecha 19 de febrero de 2024, **POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PERMANENTE DE EVALUACIÓN PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A SER REALIZADAS POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE INTELIGENCIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

La Resolución SNI N° 075/2024 de fecha 24 de abril de 2024, **POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2024 “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA LA SNI”, ID 443051.**

Que, La Ley N° 7021/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, que aprueba la Ley de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, para la República de Paraguay, reza, cuanto sigue:

Artículo 37.- Licitación de Menor Cuantía Nacional. La licitación de menor cuantía se llevará a cabo de la siguiente manera:



Marco Antonio Alcaraz R.
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Inteligencia



Resolución SNI N° 0100/2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2024 “ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA LA SNI”, CON ID N.° 443.051 Y SE AUTORIZA LA EMISION DEL CONTRATO A FAVOR DE LA FIRMA AUTOMOTIVE S.A. RUC 80003251 -9.

- a) La apertura de ofertas deberá hacerse en acto público.
- b) Cuando la autoridad competente de la convocante no conforme un Comité de Evaluación, la Unidad Operativa de Contrataciones podrá realizar la evaluación de ofertas y recomendar la adjudicación, si correspondiere, en los casos establecidos en la reglamentación.
- c) Las bases de la contratación serán elaboradas conforme a los documentos estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- d) La adjudicación deberá resolverse en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendarios, siguientes a la fecha de apertura de ofertas, plazo que podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencias para los mismos.
- e) Los procedimientos de contratación cuyo objeto sean obras, locaciones y consultorías serán instrumentados mediante contratos. En los casos de bienes y servicios, bastará con la Orden de Compra o Servicios suscripta por el proveedor en los casos establecidos en la reglamentación.

Artículo 55.- Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución.

La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación.



Marco Antonio Alcaraz R.
Ministro Secretario Nacional
Secretario Nacional de Inteligencia

Resolución SNI N° 0100/2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2024 “ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA LA SNI”, CON ID N.° 443.051 Y SE AUTORIZA LA EMISION DEL CONTRATO A FAVOR DE LA FIRMA AUTOMOTIVE S.A. RUC 80003251 -9.

Artículo 59.- Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos.

El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos. Así también el Art. 79, del Decreto Reglamentario N° 9823/2023 de la Ley N° 7021/2022, menciona la Designación del administrador de contrato. Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.

Que, la Ley N° 5.241/2014, en su Art. 16° Inc. 1) establece que el Secretario Nacional de Inteligencia tendrá las siguientes funciones “...Organizar, administrar y dirigir la Secretaría Nacional de Inteligencia, ejecutando los actos administrativos necesarios para la consecución de sus fines...”, inciso 8) “...ejercer todas las atribuciones que le permitan llevar a cabo las funciones ejecutivas de la Secretaría Nacional de Inteligencia”.

Que, el Decreto N.° 2.812/2014 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 5.241/2014 “Que crea el Sistema Nacional de Inteligencia”, establece en su Art. 14°, que “...El Secretario Nacional de Inteligencia, es la Autoridad de Mayor Jerarquía de la SNI.”

Que, por Decreto de la Presidencia de la República N° 21 de fecha 16 de agosto de 2023 “...Se nombra al señor Marco Antonio Alcaraz Recalde, como Secretario Nacional de Inteligencia...”

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones legales el Ministro Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Inteligencia

RESUELVE:

Artículo 1°. - **ADJUDICAR, EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2024 “ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA LA SNI”, CON ID N.° 443051 a la empresa AUTOMOTIVE S.A, con RUC 80003251-9 por un monto total que asciende a Gs.**



Marco Antonio Alcaraz R. Página 3 de 4
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Inteligencia

Resolución SNI N° 0100/2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2024 “ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA LA SNI”, CON ID N.° 443.051 Y SE AUTORIZA LA EMISION DEL CONTRATO A FAVOR DE LA FIRMA AUTOMOTIVE S.A. RUC 80003251 -9.

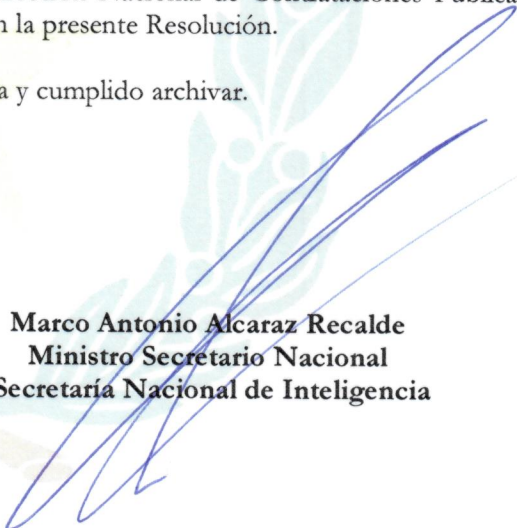
14.920.000 (guaraníes catorce millones novecientos veinte mil), en referencia al Informe de Evaluación N° 01/2024 expedido por el Comité de Evaluación de Ofertas y se autoriza la emisión del contrato.

Artículo 2°.- DESIGNAR, como administrador de contrato a la funcionaria Gabriela Velázquez, con CI N° 4.351.039, Jefa de Administración dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.

Artículo 3°.- ENCOMENDAR a la Dirección de Administración y Finanzas a realizar las comunicaciones pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.




Marco Antonio Alcaraz Recalde
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Inteligencia